

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe(euros)</b>
Torre del Campo	21.915,57
Torredonjimeno	21.524,22
Villacarrillo	21.132,87
Alcaudete	18.784,77
Villatorres	18.784,77

## PROVINCIA DE MÁLAGA

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe(euros)</b>
Fuengirola	71.647,84
Torremolinos	71.647,84
Marbella	71.647,84
Estepona	62.462,22
Benalmádena	65.217,91
Málaga	64.299,33
Vélez-Málaga	61.543,66
Mijas	63.380,78
Alhaurín de la Torre	56.950,85
Rincón de la Victoria	52.358,04
Nerja	43.172,42
Benahavis	47.765,23
Manilva	47.765,23
Antequera	43.172,42
Ronda	41.335,29

## PROVINCIA DE SEVILLA

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe(euros)</b>
San Juan de Aznalfarache	53.472,36
Sevilla	45.732,94
Rinconada (La)	40.807,85
Camas	33.068,43
Dos Hermanas	35.882,75
Castilleja de la Cuesta	37.289,93
Coria del Río	36.586,35
Sanlúcar la Mayor	33.772,01
Brenes	32.364,85
Marchena	32.364,85
Palacios y Villafranca (Los)	32.364,85
Cantillana	32.364,85
Olivares	32.364,85
Cuervo de Sevilla (El)	31.661,26

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2006, ayudas a Entidades representativas del Medio Rural Andaluz.*

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas, entre otras entidades, a las entidades representativas del medio rural andaluz, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria. En su artículo 5 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas, diferenciada según la tipología de las entidades bene-

ficiarias, mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2006 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas a las Entidades representativas de Medio Rural Andaluz, con ámbito en Andalucía, previstas en la Orden de 31 de mayo de 2006 (BOJA núm. 109, de 8 de junio de 2006) por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural andaluz.

Segundo. Tipos de ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adquisición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

b) Fomentar la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología e información al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas, a las que se refiere la presente convocatoria, las Entidades representativas del Medio Rural Andaluz que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3, del artículo 4, de la Orden de 31 de mayo de 2006.

Cuarto. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo a las aplicaciones 01.16.000100.786.00.71H.4.2002.001042 y 01.16.000100.48500.71.H del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2006.

Quinto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 31 de mayo de 2006 y demás normativa de aplicación.

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Juan A. Fernández Batanero.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.*

El Decreto 3/2004, de 7 de enero, establece un Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, cuyo objeto es la protección de los menores, a través del adecuado conocimiento epidemiológico de los casos en que éstos sean objeto de malos tratos, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes en esta materia.

La información relativa a los casos detectados en los que se tenga constancia de un maltrato infantil, se incorporarán al Sistema de Información, a través de una Hoja de Detección y Notificación, que será el principal instrumento que permitirá poner en marcha el referido sistema, con independencia de otros medios de comunicación que se estimen necesarios.

La Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil constará de tres ejemplares que serán remitidos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el servicio público o profesional que detecte el posible caso de maltrato, bien a los Servicios Sociales de la Corporación Local competente o a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social dependiendo de la gravedad del mismo, los cuales a su vez remitirán el tercer ejemplar de la Hoja a la Dirección General de Infancia y Familias, a fin de que ésta resuelva sobre la posible inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias, en uso de las facultades que me confieren la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto

3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía,

**DISPONGO**

Artículo único. Aprobación de los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

1. Se aprueban los modelos normalizados de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, a que se refiere el artículo 7 del Decreto 3/2004, de 7 de enero.

El impreso de la Hoja, cuyos modelos se recogen como Anexos de la presente Orden, constará de tres ejemplares y dispondrá de una clave para su identificación inequívoca.

2. Los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil estarán a disposición de los titulares de los Servicios Públicos y el personal de los mismos, los cuales la cumplimentarán y tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social